Contrato No.	**004 -2025**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario		
Nit:	900004811-1		
Contratista:	Jhon Jairo Merchan Parra		
Identificación:	C.C. 1.090.376.420		
Plazo	**CUATRO (04) MESES**		
Nit:	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE**		

Entre los suscritos a saber, Gustavo Andrés Añuquía Calderón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6.663.960 expedida Cúcuta. en calidad de ordenador de gasto del Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario con NIT 900004811-1. en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 312 de 30 de diciembre del 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario, por una parte; y por la otra, Jhon Jairo Merchán Parra, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.090.376.420, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, el organismo de Tránsito y transportes de Villa del Rosario requiere contratar los servicios profesionales para el área jurídica de la entidad. 2. Que, el presente contrato se celebra de manera directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en tal sentido se celebra con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se requiera la obtención de varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. 3. Que el Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, donde se establece la necesidad y su justificación. 4. Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. 5. Que se ha cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EJERCER LA DEFENSA EN LOS DIFERENTES DESPACHOS DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, PROCESOS PERSUASIVOS Y COBRO COACTIVO, RESPUESTAS A DERECHOS PETICION E INFORMES DE TUTELA.
2) Plazo:	4 meses
3) Obligaciones:	**ACTIVIDADES GENERALES** **1.** Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad. **2.** Cumplir oportunamente con todas las exigencia y procedimiento establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II, 3. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con los estipulado en la Ley 1712 del 2014, o en plataforma que corresponda. 4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y / o ayudas de memoria respectivas. 5. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 7. Acatar las directrices establecidas por el organismo de Tránsito, en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en

	salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la normatividad vigente. 9. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el sistema de Gestión de Calidad de la entidad, así como la política ambiental. 10. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presente modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a función pública, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato. 11. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 12. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 13. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leu 80 de 1993. 14. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar. 15. Velar por el cuidado de los bienes muebles y equipos que se asignen debido a las obligaciones del contrato. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformar y decretos reglamentarios, 18. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, política de operaciones institucionales, política de seguridad de la información y políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la entidad. 19. La demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley que tenga relación directa con el objeto del contrato. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS** 1. Apoyar en la proyección de respuesta de peticiones. 2. Apoyar en la proyección de informe de tutelas, de los procesos de las acciones constitucionales, admitidas por los diferentes despachos en contra de la entidad. 3. Apoyar en la sustanciación de memoriales y defensa de los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo, que se adelantan en contra del organismo de Tránsito. 4. Apoyar en defensa y representación de judicial de las demandas ante jurisdicción contenciosa en contra de la entidad. 5. Realizar el análisis y viabilidad jurídica de los documentos que se le remitan para su revisión, en el marco del objeto de la asesoría. 6. Asesoría jurídica en la solución de los distintos contractuales adelantados, cuando se soliciten. 7. Brindar asistencia y capacitación en materia normativa cuando se presente un cambio en el ordenamiento jurídico durante la vigencia del contrato. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual.
4) Valor:	Dieciséis millones de pesos ($16.000.0000) pesos
5) Forma de pago:	El Departamento Administrativo de Transportes y Transito, pagara al Contratista el valor de contrato mediante cuatro (04) pagos mes cumplido por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS $ (4.000.0000) M/CTE cada uno durante la ejecución del contrato.

	Los anteriores pagos se efectuarán previa entrega de los informes de actividades, acta parcial y/o final del informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir previsiones legales.
6) Garantía:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 del 2015, no es obligatorio la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, no necesario solicitar garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud de la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista
7) Supervisión	La supervisión estará a cargo del subdirector Administrativo y Financiero de Transportes y Transito de Villa del Rosario, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual:
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, Datrans podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo el organismo de Transito podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Cesiones	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo

13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del servicio prestado deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte del Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario en la carrera 7Nª 10-40, barrio Lomitas – Villa del Rosario.